



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2/2022

Objeto: “Trabajos en la azotea del Local de la Planta de Paquetes Nacionales (AZP) de la Administración Nacional de Correos, sita en la calle La Paz N° 1341 esquina Ejido, de la ciudad de Montevideo”.

Visita técnica de asistencia obligatoria: 01/02/2022 - Hora:10:00. Lugar: La Paz 1341 casi Ejido.

Presentación de ofertas: hasta el 15/02/2022 - Hora 15:00 Las ofertas serán recibidas en División Suministros, Sección Licitaciones, 3er Piso de la ANC, Casa Central, Buenos Aires y Misiones, hasta el día y la hora de presentación de ofertas.

Información de contacto: Licitaciones y Contratos

Apertura de ofertas: 15/02/2022 - Hora: 15:00.

Solicitud de aclaraciones y prórroga: hasta 3 días hábiles antes de la apertura. Hasta el día 9/02/2022 inclusive.

Información de contacto: Teléfono: (598) 2916 02 00 interno 754 - 310

E-mail: licitaciones@correo.com.uy

Valor del Pliego: SIN COSTO

Consulta del Pliego: www.comprasestatales.gub.uy / www.correo.com.uy

Todas las novedades referentes al presente llamado serán publicadas en la página web de Compras y Contrataciones Estatales: www.comprasestatales.gub.uy, siendo responsabilidad de los interesados su consulta para mantenerse informados.



LICITACIÓN ABREVIADA N° 2/2022

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

“Trabajos en la azotea del Local de la Planta de Paquetes Nacionales de la Administración Nacional de Correos, sita en la calle La Paz N° 1341 esquina Ejido, de la ciudad de Montevideo”.

Descripción de las tareas a realizar:

- Elaboración de Proyecto Ejecutivo.
- Desmonte, sustitución o re-adequación de cubierta liviana.
- Nuevo lucernario cenital para la nave central.
- Desmonte, sustitución de canalones de chapa existente y conexión a columnas pluviales.
- Desmonte y reconstrucción de circulación perimetral para mantenimiento de pluviales (incluyendo todas las medidas de seguridad).
- Recuperación de pretilas de mampostería.

Ubicación:

Los trabajos se realizarán en el Local sito en calle La Paz 1341 esquina Ejido, Padrón N° 13.259, de la ciudad de Montevideo.

2. DEFINICIONES

A los efectos de la aplicación de este pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

Locatario: Administración Nacional de Correos (en adelante ANC).

Dirección de Obra: La dirección general de la obra estará a cargo del Arquitecto Alvaro Martínez, de la oficina de Infraestructura Edilicia (en adelante D.O.).

Contratista: A la empresa a quien el locatario adjudique la ejecución de los trabajos.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL LLAMADO

El presente llamado se rige de acuerdo a los siguientes documentos:

- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obra Pública.
- El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.).
- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- Anexo I: Formulario de Identificación del Oferente.
- Anexo II: Antecedentes comprobables de las empresas y experiencia anterior en trabajos similares.
- Anexo III: Memoria Descriptiva.
- Anexo IV: Tabla de cotización.
- Láminas 1, 2 y 3.
- Las aclaraciones que se pudieran realizar luego de emitido el llamado, por eventuales consideraciones que surgieran de la visita al lugar, y/o si éstas fueran solicitadas respecto del pliego.

La presentación a esta Licitación implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen los documentos nombrados anteriormente.

Los oferentes, por el sólo hecho de presentarse, aceptan conocer el lugar donde se realizarán los trabajos, así como no tener dudas respecto del objeto de los mismos.

4. VISITA OBLIGATORIA

Las empresas interesadas deberán obligatoriamente visitar el lugar previo a la presentación de la oferta. Se realizará una visita de obra en fecha y horario determinado en la carátula del llamado. La empresa deberá confirmar la visita enviando un e-mail a licitaciones@correo.com.uy, indicando nombre de la empresa, nombre de la persona que concurrirá, C.I. y celular de contacto.

Se labrará acta de las empresas que concurren a la visita, con nombre de la empresa, firma, aclaración y mail de los concurrentes. Posteriormente, dicha acta labrada, con la solicitud de aclaraciones y sus posteriores respuestas cursadas por ANC, pasarán

a formar parte del presente pliego.

La ANC controlará, al momento de la apertura de ofertas, qué empresas concurrieron a la visita y enviará por e-mail constancia de ésta. La ANC se reserva la facultad de establecer una nueva fecha de visita, la que será comunicada a través de la página web de Compras y Contrataciones Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

5. CONSULTAS, ACLARACIONES DEL PLIEGO Y/O PRÓRROGA DE APERTURA

Las eventuales consultas o solicitudes de aclaración sobre el presente llamado deberán ser realizadas a través del e-mail licitaciones@correo.com.uy hasta 3 (tres) días hábiles antes del día fijado para la apertura de las ofertas. El mismo plazo se aplicará para la solicitud de prórroga de la fecha de apertura, la cual deberá estar debidamente fundada y argumentada, reservándose la ANC el derecho de concederla o no según sus necesidades.

En caso de prórroga de la fecha de apertura de ofertas se comunicará a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales con una anticipación de no menos de 2 (dos) días hábiles antes del acto de apertura.

6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La ANC podrá realizar aclaraciones e informaciones ampliatorias, las cuales serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales www.comprasestatales.gub.uy

Una vez recibidas las ofertas y a los efectos del estudio técnico de las mismas, la Comisión Asesora de la ANC podrá solicitar las aclaraciones necesarias a los oferentes, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.

7. NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan como medios válidos de notificación, el correo electrónico con acuse de recibo, la carta certificada y el telegrama colacionado con aviso de retorno.

8. DE LAS EMPRESAS

Los oferentes deberán ser empresas con capacidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, debiendo estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), pudiendo encontrarse EN

INGRESO O ACTIVO. Deberán ser empresas legalmente constituidas y encontrarse inscriptas en DGI, BPS y BSE, todo lo cual se controlará desde el RUPE.

Asimismo, las empresas oferentes que se presenten a este llamado deberán encontrarse inscriptas en el Registro Nacional de Empresas y Obras Pública (R.N.E.O.P.) y (VECA) del M.T.O.P.. En base a lo establecido en la ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de Monotributo.

Los Directores y/o administradores de la empresa que resulte adjudicataria, no podrán figurar inscriptos como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 17.957 y 3 de la Ley 18.244, para lo cual se verificará la información de la empresa que figure en el RUPE.

La empresa que resulte adjudicataria deberá fijar domicilio legal en el territorio nacional, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

9. ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ARTÍCULO 46 DEL TOCAF

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Asimismo, se entenderá que el mismo declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

10. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con la presente licitación, que se perfeccionará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales del Departamento de Montevideo, República Oriental del Uruguay. La presentación a este llamado implica la aceptación de la presente prórroga de competencia.

11. ALCANCE DEL CONTRATO

El Proyecto Ejecutivo incluirá trabajos de Estructura, Albañilería e Impermeabilización de Pretiles y todo aquel rubro que tenga relación con el

montaje o recuperación de la Cubierta Liviana. El proyecto deberá ajustarse a las láminas que se adjuntan (Láminas 1, 2 y 3) que forman parte del presente llamado, las cuales son meramente indicativas de las dimensiones del local; correspondiendo al Contratista elaborar el Proyecto Ejecutivo y adaptarlo al espacio indicado en los gráficos adjuntos. El Contratista adecuará y relacionará las láminas con las dimensiones y cotas existentes en obra. El Contratista deberá coordinar y ordenar la totalidad de los Subcontratos presentes en la obra, aún cuando alguno de ellos sea contratado directamente por la ANC. El Contratista y Subcontratista deberán estar familiarizados con el Pliego, Memoria, Anexos y cumplir con todas las partes de estos documentos, láminas del proyecto y especificaciones complementarias. En todos los casos, se deberán cumplir las reglamentaciones vigentes; Intendencia Municipal de Montevideo(IMM), Normas Unit, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social(MTSS). El proyecto ejecutivo contendrá todos los recaudos necesarios para la correcta interpretación de la obra. Este deberá estar firmado por un profesional competente (Arquitecto o Ingeniero Civil) quien será el responsable técnico del Contratista ante la ANC.

El plazo para la entrega del Proyecto Ejecutivo, será de 10 días calendario que comenzará a regir a partir del envío de la orden de compra. Pasado este plazo comenzará a correr el plazo de obra, una vez firmada el acta de iniciación.

12. OMISIONES O CONTRADICCIONES EN PIEZAS DE CONTRATO

Bastará que un trabajo se encuentre detallado en la memoria, Pliego, o rubrado aunque haya sido omitido en otras, para que el Contratista esté obligado a ejecutarlo.

Si entre las diversas piezas comprendidas en los recaudos existieran contradicciones, la duda será resuelta por el D.O. El Contratista no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios previstos en los casos detallados anteriormente. En la ejecución de todas las partes de la construcción comprendida en esta obra se pondrá el mayor esmero, ajustándose estrictamente a las indicaciones de los planos, detalles, memorias constructivas y órdenes escritas o verbales del Director de Obra designado por ANC.

13. REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contratista deberá designar a un representante Técnico Arquitecto o Ingeniero Civil, tratándose de una condición excluyente, quien tendrá la obligación de asistir en forma permanente a la ejecución de los trabajos, dirigir directamente los mismos, y hacer de nexo entre la Dirección de Obra y la Empresa. En caso que al momento de impartir las instrucciones, no se hallara presente en obra el Representante Técnico del adjudicatario, las mismas deberán ser acatadas y cumplidas por el Capataz. Sin

perjuicio de lo anterior, el adjudicatario podrá proponer (dentro de las 24 horas de recibida una orden) cualquier otra solución al problema planteado, que a su juicio sea conveniente. En caso de no realizar tal propuesta en el lapso indicado, deberá ejecutar las órdenes originales sin más trámite dentro de los 2 días siguientes al momento de ser recibidas.

El representante técnico deberá estar disponible durante toda la vigencia de la contratación y deberá contar con un teléfono móvil para poder contactarlo. El número telefónico deberá ser indicado a la ANC previo al inicio de ejecución de las obras. Si durante la ejecución de la obra, la ANC considera que el Representante Técnico no cumple adecuadamente las funciones que tiene a su cargo, el adjudicatario estará obligado a sustituirlo, sin que ello implique ningún costo adicional para la ANC.

El contratista mantendrá en la obra toda la documentación que integra la contratación y las inscripciones que correspondan.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar junto con la oferta la siguiente documentación e información:

- ANEXO I: Formulario de Identificación del Oferente, debidamente firmado.
- ANEXO II: Antecedentes comprobables de las empresas y experiencia anterior en trabajos similares, debidamente firmado
- ANEXO IV: Tabla de cotización, debidamente firmada.
- Cronograma.
- Comprobante de la visita al local.
- Garantía de los trabajos.
- Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Públicas (V.E.C.A.).

La empresa oferente deberá presentar certificado de inscripción vigente que le habilite a ofertar hasta el tope máximo de la licitación abreviada expedido por el Registro Nacional de Empresas Públicas, según lo dispuesto en el Art. 324 de la Ley 16.736 . con fecha de emisión anterior o igual a la fecha de apertura de ofertas, según lo dispuesto en el Decreto 208/2009 y su instructivo publicado en la página de M.T.O.P. Si el certificado presentado tuviera una vigencia inferior al de la finalización de la contratación, la Administración se reserva el derecho, durante la ejecución de la misma, de solicitar la renovación de dicho certificado.-

Art. 77 y art. 176 TOCAF. Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivos de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y en ningún caso la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

La ANC se reserva el derecho de desestimar aquellas ofertas que no presenten la documentación exigida.

15. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta no podrá ser inferior a 90 días corridos, a contar a partir del día siguiente a la apertura de ofertas. Este plazo se prorrogará automáticamente por plazos de 30 días calendarios, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta, por escrito, ante la Sección Licitaciones, División Suministros, debiendo enviar un e-mail a licitaciones@correo.com.uy, con una antelación mínima de 15 días previo a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas.

16. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

16.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar sus ofertas en un sobre cerrado, debidamente identificado, indicando el número de Licitación y nombre de la empresa oferente, con un original y una copia (en pendrive), en la ANC, Casa Central, Buenos Aires 451 y Misiones, 3er Piso, División Suministros, Sección Licitaciones, hasta el día y la hora de la fecha de apertura.

Las ofertas que lleguen fuera del horario de apertura serán desestimadas.

Los oferentes deberán cotizar en forma obligatoria los ítems 1 a 6, según rubrado previsto en el Anexo IV (Tabla de cotización), reservándose la ANC la facultad de adjudicar alguna de las opciones de: ítem 3 (opción 1), ítem 4 (opción 2) o ítem 5 (opción 3).

Agregados opcionales: A la lista de rubros detallados en la Tabla de Cotización, el oferente podrá agregar otros rubros correspondientes a trabajos no especificados, o que considere imprescindibles y necesarios para la correcta terminación de la obra, los cuales quedarán a consideración de la Dirección de Obra.

Variantes: Se podrán considerar otras variantes de la solución adoptada o de rubros básicos de la misma que a juicio del contratista la mejoren notoriamente. Para presentar las variantes y que las mismas sean estudiadas por la ANC, estas deberán presentarse conjuntamente con la oferta básica.

Garantía: Los oferentes deberán presentar conjuntamente con la oferta, la garantía sobre los trabajos y elementos a utilizar.

16.2. COTIZACIÓN

Los oferentes deberán cotizar en moneda nacional, de acuerdo a la Tabla de Cotización (Anexo IV) en la que se especificará separadamente:

- a) Precio unitario.
- b) Precio total por rubro y suma de rubros.
- c) Monto imponible por rubro y total.
- d) Impuesto al valor agregado (IVA). En caso de no aclararlo expresamente, se considerará que los precios incluyen IVA.
- e) El rubro implantación no podrá superar el 5% del subtotal.

17. CRONOGRAMA

Se deberá incluir en la oferta en forma obligatoria un cronograma general previsto para el desarrollo de los trabajos (considerando cada una de las opciones). Asimismo, se deberá tener presente la coordinación, superposición y concatenación de los trabajos con los rubros que tengan incidencia directa en obra y en la marcha general de la misma, de manera de evitar atraso e interrupciones innecesarias. El avance de obra deberá prever una vez iniciada la ejecución de los trabajos y dentro de las etapas previstas la continuación de los mismos sin interrupciones hasta su completa terminación.

18. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En caso de corresponder, el oferente constituirá una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil), siempre que el total de la oferta supere el monto de \$ 11.012.000 impuestos incluidos (pesos uruguayos once millones doce mil).

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza. En caso de que corresponda constituirla, se deberá depositar en el Departamento de Tesorería de la ANC, 3er Piso, en el horario de 13 a 16 horas, debiendo presentar uno de los comprobantes de depósito de dicha garantía en la Unidad de Licitaciones de División Suministros. Para definir si es obligatoria la constitución de la garantía, deberá considerarse el total ofertado impuestos incluidos, más el monto imponible (aportes sociales).

El oferente podrá optar por no presentar la garantía si esta no fuera obligatoria. En tal caso, el incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta (art. 64

del TOCAF).

19. FACTORES DE COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la ANC tendrá en cuenta los siguientes factores y ponderadores:

- 1) Precio Global ofertado (incluyendo IVA y Leyes Sociales): 70 puntos
- 2) Antecedentes: hasta 10 puntos
- 3) Aspectos técnicos: 20 puntos

La adjudicación de los trabajos se hará a la oferta que obtenga mayor puntaje, de acuerdo a los ponderadores detalladas a continuación:

1) Precio Global ofertado (incluyendo IVA y Leyes Sociales): **70 puntos.**

Se ordenarán las ofertas de menor a mayor precio global ofertado (incluyendo IVA y Leyes Sociales). A la oferta de menor costo le serán asignados 70 puntos. El resto de las ofertas recibirá puntaje decreciente prorrateándose de acuerdo al menor precio.

2) Antecedentes: hasta 10 puntos.

Las empresas deberán presentar como mínimo tres (3) antecedentes y como máximo diez (10). Se valorarán los Antecedentes comprobables de las empresas y experiencia anterior en obras similares al objeto del presente llamado, presentados según lo establecido en el Anexo II y realizadas dentro de los últimos 5 años.

Asimismo, los oferentes podrán presentar cartas de referencia, debidamente firmadas.

Se analizarán los antecedentes que cada oferente presente y el puntaje se determinará en base al promedio obtenido de la escala de puntuación del Anexo II, siendo:

Excelente: 10 puntos

Muy bueno: 8 puntos

Aceptable: 6 puntos

Regular: 4

Insuficiente: 0

Las empresas que cuenten con antecedentes negativos por concepto de sanciones por incumplimiento que surjan del RUPE, o de la propia ANC, dentro de los últimos 5

años, se le restará un (1) punto por cada antecedente negativo, hasta una quita máxima de 5 puntos.

3) Aspectos técnicos: 20 puntos

Plazo de obras: se valorará la oferta que presente el menor plazo total de obras desde el punto de vista técnico. A la oferta que proponga el menor plazo total de obras desde el punto de vista técnico, le serán asignados **5 puntos**. El resto de las ofertas recibirán puntaje decreciente, prorrateándose de acuerdo al menor plazo ofertado.

Garantía: A la empresa que ofrezca la garantía por encima de la garantía exigida en el Pliego particular se le otorgarán **15 puntos**. El resto de las ofertas recibirá puntaje decreciente prorrateándose de acuerdo al mayor plazo ofrecido. Las empresas que ofrezcan la garantía establecida en el Pliego, no recibirán puntaje.

20. MEJORA DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

Cuando corresponda, la ANC podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y/o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF y en los artículos 14.4 y 14.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

21. ADJUDICACIÓN

La ANC realizará la adjudicación a la oferta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los factores de comparación de ofertas previstos en este Pliego, reservándose la facultad de:

- a)** Rechazar las ofertas por considerarlas inadmisibles.
- b)** Declarar desierto el llamado.
- c)** Declarar sin efecto el llamado en cualquier instancia del procedimiento.
- d)** Adjudicar en forma parcial, retirar ítems del rubrado, aumentar o disminuir los metros cuadrados a construir inicialmente solicitados, de acuerdo a los porcentajes determinados en el artículo 74 del TOCAF.
- e)** Solicitar a los oferentes las aclaraciones que considere necesarias para el estudio técnico de la misma.

- f) Dividir la adjudicación por ítems.
- g) Adjudicar o no los trabajos opcionales.
- h) Adjudicar alguno de los trabajos opcionales

22. DOMICILIO

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en el territorio nacional, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

23. DOCUMENTACIÓN A SUMINISTRAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La adjudicataria deberá presentar en la ANC, Casa Central, Buenos Aires 451, 3er piso, División Suministros, Sección Licitaciones, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

- a) Información o constancia que acredite que el contratista no posee antecedentes en el Registro de Empresas Infractoras de las normas Laborales que lleva la Inspección General Del Trabajo y de la Seguridad Social (Decreto N° 263/006, arts. 1 y 2).
- b) Constancia que acredite el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en caso de corresponder.

NOTA: En caso de que alguna documentación solicitada se pueda corroborar a través del RUPE, no será obligatoria su presentación.

24. PLAN DE TRABAJO

Antes de comenzar la obra, la ANC podrá solicitar al adjudicatario un plan de trabajo ajustado, incluyendo el monto de inversión mensual teniendo en cuenta la fecha efectiva de comienzo de los trabajos. En el mismo se establecerán las fechas de cumplimiento de las etapas respetando el plazo de entrega de la contratación. Las variaciones de plazos parciales o totales, con los consiguientes cambios de fecha en el plan de trabajo, serán realizados por el Director de Obra a solicitud fundamentada del adjudicatario. Esto dará motivo a la confección de un nuevo plan de trabajo que anulará el anterior, el que deberá ser aprobado por el D.O.

25. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contratista deberá ejecutar los trabajos contratados dentro de los plazos indicados en el pliego, siendo de su cuenta tomar las medidas necesarias que hagan posible el cumplimiento dentro del tiempo establecido en la oferta. Se establece para las obras un plazo de ejecución estimado en función de cada una de las opciones:

a) Sustitución de cubierta existente (Numeral 3.1 de Tabla de Cotización) - 70 días hábiles.

b) Colocación de sobre techo por encima de la cubierta existente (Numeral 4.2 de Tabla de cotización) - 60 días hábiles.

c) Proyectar nuevamente poliuretano en el exterior de la cubierta con terminación de membrana liquida (Numeral 5.3 de Tabla de cotización) - 60 días hábiles.

26. PLAZO DE INICIO Y DE ENTREGA DE LAS OBRAS

Se establece como fecha de inicio de las obras un máximo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío de la Orden de Compra. El plazo máximo de entrega de las obras será el indicado en el Plazo de Ejecución a contar a partir de la firma del acta de iniciación de obras, de acuerdo a la solución finalmente adoptada por la ANC para los trabajos.

El plazo de entrega será un factor a considerar en la comparación de las ofertas. El oferente deberá declarar expresamente el cumplimiento del plazo; de lo contrario se asumirá que cumple estrictamente con el plazo establecido en el presente pliego.

El incumplimiento del plazo por parte de la empresa adjudicataria habilitará a la ANC a aplicar las multas que están estipuladas en el presente pliego de condiciones. El D.O. podrá autorizar incrementos del plazo por causas de fuerza mayor (lluvias, etc), trabajos extraordinarios, o causas imputables a la ANC.

27. APORTES SOCIALES

Luego de recibida la orden de compra y previo a iniciar los trabajos, el Contratista deberá entregar a la ANC los formularios firmados (F2) para el trámite de inscripción de la Obra en el Banco de Previsión Social (BPS). Será responsabilidad del Contratista presentar la constancia ante la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social del estudio de Seguridad e Higiene de la obra, así como, si correspondiere de acuerdo a las características de la obra, la presentación del Plan de Seguridad e Higiene firmado por un Técnico Prevencionista. Una vez inscrita la

obra en el BPS, se entregará en el Departamento de Infraestructura Edilicia una copia de la misma. El Contratista presentará ante el BPS las correspondientes planillas de declaración de personal, debiendo solicitar las etiquetas de código de barras en tiempo y forma. Asimismo, presentará las facturas de aportes correspondientes completas, con copias de las planillas de nómina de personal. Cualquier multa originada por la presentación de documentación fuera de los plazos previstos por los organismos correspondientes podrá ser descontada del monto adjudicado al Contratista y/o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por encima de los valores indicados y de los plazos establecidos en la propuesta, los aportes previsionales serán pagados por el contratista. En relación con el personal en obra, el contratista presentará al inicio de la misma el listado de personal que realizará las tareas, detallando nombre y cédula de identidad, debiendo notificar por escrito cualquier cambio de personal, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, el cual deberá ajustarse a las planillas de BPS. El monto de leyes sociales será el resultante de aplicar el porcentaje de cargas sociales legalmente vigente (actualmente 72,76%) sobre el monto imponible de mano de obra. Al culminar la obra, la ANC informará a BPS que se está en condiciones de realizar el cierre de obra.

28. EXCESO DE JORNALES (SI CORRESPONDIERE)

Si el total de jornales empleados en la obra fuera superior al que surge del cálculo a partir del precio unitario por rubro de mano de obra declarado por el Contratista, serán de su cargo los aportes que correspondan a la diferencia en exceso. Los montos correspondientes serán descontados de los pagos que la ANC deba efectuar al Contratista por la realización de la Obra. En el caso que no existiesen pagos pendientes, serán descontados de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en caso de corresponder.

29. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

a) Recepción Provisoria:

Las inspecciones necesarias para la recepción provisoria parcial o total, se realizarán a solicitud escrita del Contratista. Si en las pruebas e inspecciones, se comprobará que los trabajos han sido efectuados de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato, y el funcionamiento preliminar hasta la puesta en uso de las oficinas se cumpliera satisfactoriamente, la ANC dará por recibida provisoriamente esa parte de la obra. Para ello se labrará un Acta de Recepción Provisoria que será firmada por el Director de Obra y el Representante Técnico de la Empresa, comenzando a regir a partir de la fecha de solicitud para esa parte de la obra el correspondiente plazo de garantía de buena ejecución. De producirse observaciones no se efectuará la recepción provisoria y el Director de Obra fijará un plazo para subsanar los defectos,

y determinará los trabajos a realizar. Una vez que el Contratista haya reparado los defectos observados, deberá solicitar nuevamente por escrito la recepción provisoria. Las observaciones efectuadas serán levantadas por el mismo Director de Obra. El plazo fijado por la Dirección de Obra no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado las obras en el tiempo establecido.

b) Recepción Definitiva:

Ocurrido el vencimiento del período de garantía de buena ejecución, la ANC procederá al control exhaustivo de las obras, previa solicitud escrita del Contratista. El Certificado de Recepción Definitiva será preparado por el Contratista y firmado por la ANC (siempre que el resultado de la inspección sea satisfactorio), en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la citada solicitud por escrito. La Recepción Definitiva de las obras implica el cumplimiento total, por parte del Contratista, de sus obligaciones.

La recepción definitiva tendrá lugar luego de los 180 días de la firma del Acta de Recepción Provisoria. Durante ese período, la ANC. podrá enviar al Contratista un listado detallado de los materiales defectuosos o instalados incorrectamente, con excepción de los daños resultantes del uso normal, o impropio de las obras, o de daños causados por terceras empresas..

El Contratista dispondrá de un plazo de 30 días, para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del Contrato. Dicho plazo será prorrogable previa autorización de la ANC.

La ANC emitirá en un plazo de 10 días hábiles, el Acta de Recepción Definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.

En caso de que el Contratista no solucione los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la Recepción Definitiva será declarada solamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes. En caso de que tales trabajos no hayan sido realizados dentro de dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, la ANC declarará de todos modos, la recepción definitiva de las obras al final de dicho período. En tal caso, la ANC realizará los trabajos pendientes por otras empresas, por cuenta y riesgo del Contratista. En este caso la garantía de cumplimiento, continuará en vigencia durante el período necesario para asegurar la total conformidad con los trabajos por parte de la ANC.

30. PLAZO DE GARANTÍA Y CONSERVACIÓN

El Contratista garantizará que todos los trabajos ejecutados para el cumplimiento del Contrato se encuentren libres de defectos, y en condiciones de permitir operar satisfactoriamente, durante el período mínimo de 5 años a partir de la fecha de su recepción definitiva. Si durante el período de garantía ofrecido por la empresa

contratada, una parte cualquiera de la estructura tuviese que ser modificada, reconstruida o sustituida por defectos y, de un modo general, por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, una vez subsanada la deficiencia por éste, comenzará de nuevo el período de garantía fijado anteriormente para toda la Instalación o parte de ella, según lo decida la ANC y sin cómputo o restitución del plazo corrido anterior. El Contratista procederá a corregir las deficiencias a su costo, sin que sirva de excusa, ni dé derecho alguno, la circunstancia de que la Dirección de Obra la hubiera anteriormente inspeccionado, o la ANC las hubiera recibido provisoriamente sin observaciones.

31. AJUSTE PARAMÉTRICO

a) La modalidad de contratación será en pesos uruguayos reajutable mensualmente en función de la variación del Índice General del Costo de la Construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) tomando como base el valor correspondiente al mes anterior al de la fecha de la oferta y como valor actual el vigente en el mes de emisión del certificado de avance de obra, entendiéndose por vigente el último publicado al momento de emitir el certificado.

b) Los precios se ajustarán de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

ICC 1 = Índice de costo de la construcción según el INE correspondiente al mes anterior a la realización del servicio.

ICC 0 = Índice de costo de la construcción según el INE correspondiente al mes anterior al de la apertura de ofertas.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando. La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a Infraestructura Edilicia dentro de los 60 (sesenta) días de presentada cada factura correspondiente al avance de obra, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que la ANC lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud. En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

32. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

a) Obligaciones Fiscales – Inscripción en D.G.I. y B.P.S. con constancia de encontrarse al día con el pago de los aportes. En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, la ANC podrá rescindir el presente contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de garantía de fiel

cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento. La ANC se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario durante la vigencia de la contratación.

b) Seguros - El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.

c) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 4º de la Ley N° 18.251.

La ANC podrá en cualquier momento de la contratación, ejercer el derecho que le acuerda el art. 4º de la Ley N° 18.251 del 06/01/2008, requiriendo al adjudicatario información y documentación acreditante acerca del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores. La ANC queda facultada a exigir a la empresa contratada cualquiera de los documentos referidos en los literales A), B), C) y D) de la referida normativa. A los efectos de realizar los controles que estime pertinentes podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio.

d) Cumplir con las leyes, ordenanzas y reglamentaciones aplicables a las obras, a la forma de llevarlas a cabo y de actuar dentro de ellas, así como aquellas que en cualquier forma afecten a las personas empleadas en los trabajos, al equipo o materiales que utilice. El adjudicatario será el único responsable de todas las obras que comprende la presente licitación. Por lo tanto ANC tratará directamente con el adjudicatario todas las cuestiones que se susciten. El adjudicatario deberá tomar todas las precauciones a fin de evitar posibles accidentes a personas o daños a propiedades, así provengan los mismos de las maniobras del obrador, por la ejecución de las obras, por transporte de materiales y en general de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran durante la ejecución de las obras y hasta la recepción provisoria de las mismas, accidentes o perjuicios a personas o cosas, el adjudicatario queda obligado a reparar el daño causado e indemnizar por el producido. Asimismo, deberá restituir a la ANC los gastos que eroguen las acciones por indemnización que se le promovieren por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, pudiendo la ANC retener de las sumas que se le adeuden al adjudicatario, la cantidad que estime conveniente, hasta tanto los reclamos o acciones formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantados o terminados por gestión y a costo del adjudicatario. Deberá obtener de las autoridades competentes, los permisos, autorizaciones e inspecciones necesarias a su exclusivo costo. No se admitirán demoras respecto al plazo estipulado en la oferta por causas imputables a dichos permisos. El adjudicatario es responsable del cumplimiento de las leyes que rigen para todas las construcciones y de todo lo que prescriben las ordenanzas

municipales y sanitarias.

Ejecutar las obras en los plazos establecidos y conforme a las indicaciones de los planos elaborados en su proyecto, a las prescripciones de los pliegos, memorias y recaudos respectivos y a las órdenes e instrucciones que expida el director de obra. Si en la interpretación de la contratación bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por ANC cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de materiales, solidez y eficiencia en ejecución de estructuras y metraje de obra. El adjudicatario no podrá suspender los trabajos, aún parcialmente, bajo este pretexto. Deberá suministrar a su costo todos los materiales, proveer todo el personal, mano de obra y todas las maquinarias, herramientas, útiles, elementos de transporte, tanto de carácter principal, como accesorio.

También deberá constituir en obra, con carácter permanente, un encargado general, personal técnico con experiencia y habilidad para realizar los trabajos, realizando tantos turnos como sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento al plazo previsto en el pliego. En relación a la remuneración del personal, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, la ANC no se hará cargo de retribuciones adicionales por ningún concepto. Estar presente en el lugar de las obras el adjudicatario y/o su representante técnico, toda vez que el Director de Obra así lo requiera con motivo de inspecciones y visitas, o para dilucidar otros problemas surgidos en la misma. Poner en conocimiento del Director de Obra, por escrito y de inmediato, cualquier circunstancia, detalle u observación referente a los planos, memorias y demás recaudos que a su juicio, pueda conspirar contra la perfecta ejecución de la obra o su correcto funcionamiento. Acatar las decisiones del Director de Obra, no pudiendo recusar a éste ni a los demás funcionarios encargados de las inspecciones, vigilancia y mediciones que realizan los controles para ANC. Cuando se considere perjudicado por los procedimientos empleados por aquellos, acudir por escrito en queja fundada al Director de Obra, estando a su resolución, sin que esto le dé derecho a interrumpir los trabajos o paralizar las obras. El adjudicatario y todo su personal técnico, administrativo y obrero acatarán las órdenes del Director de obra, al que guardarán el debido respeto. Toda falta disciplinaria por parte de aquellos que al solo juicio del Director de Obra perjudiquen la buena marcha de la obra, será suficiente motivo para amonestar, suspender o solicitar cambio de personal.

e) Seguridad Laboral y Técnico Prevencionista

La empresa adjudicataria deberá:

Adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente, garantizando la integridad física y salud de sus trabajadores, así como de los trabajadores de las empresas subcontratadas, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

En forma previa al inicio de ejecución de la contratación, la empresa adjudicataria deberá realizar una "Inducción" con las medidas preventivas y/o correctivas dispuestas por la normativa vigente a los efectos de poner en resguardo la vida,

salud e integridad física de los trabajadores, así como los elementos de protección personal o colectivos necesarios, tendientes a evitar riesgos laborales, firmada por un asesor en seguridad habilitado por el Ministerio de Trabajo. Se realizará una capacitación específica para los trabajos en altura.

Si la Administración considera insuficientes los métodos usados por el adjudicatario para la seguridad de los trabajadores, podrá solicitar aumento de los medios sin costo adicional para la Administración.

Disponer del Estudio y Plan de Seguridad e higiene previsto en el Decreto 125/14 de 7 de mayo de 2014, entregando duplicado de la constancia de presentación ante la Inspección general de Trabajo y Seguridad Social del estudio de Seguridad e Higiene en las distintas etapas de la obra, adaptado al cronograma de la misma, el cual deberá llevar firma de Arquitecto o Ingeniero, o la constancia referida en el Artículo 5 del Decreto 283/96. Deberá presentar además el Plan de Seguridad e Higiene firmado por el Técnico Prevencionista donde consten las medidas de prevención de los riesgos detallados en el Estudio de Seguridad e Higiene antes mencionado, memoria de andamios, etc.

Cualquier modificación, alteración o extensión en el estudio o en el Plan de Seguridad e Higiene deberá ser comunicado a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social. La no presentación de la documentación anteriormente mencionada impedirá a la empresa el inicio de los trabajos aplicándose en tal caso las multas por atrasos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Multas del Presente Pliego de condiciones.

Se entregará una copia de la totalidad de la documentación ingresada en el MTSS y demás documentación adicional que solicite el Técnico Prevencionista de la ANC.

f) Prevención de siniestros

No se permitirá que una vez terminada la jornada diaria de labor, se dejen en el predio, ni herramientas ni ningún otro tipo de deshecho. Se incluyen en estos desechos los producidos con motivo de las instalaciones o los restos de embalajes, como cajas de cartón, cajas de madera, nylon, espuma plast o goma, latas de pintura vacías, etc. Para el depósito de herramientas, cables, herrajes, el adjudicatario deberá disponer de un pequeño contenedor o caja de herramientas en el edificio, el cual estará bajo llave y custodia del mismo. Se deberá contar con extintores propios, los que se encontrarán cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles en el momento de ejecutar la tarea. El personal del adjudicatario deberá estar convenientemente adiestrado en el manejo y mantenimiento de los equipos de extinción. El corte y la soldadura no deben realizarse en atmósferas inflamables (explosivas) o en las cercanías de materiales inflamables. Los suelos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles, como maderas, trapos, etc. En ningún caso se deberán obstruir elementos de extinción de incendios, o los pasajes, pasillos o puertas con depósitos de materiales o herramientas. El adjudicatario que contravenga estas disposiciones y que como consecuencia se produjera un siniestro

o agrave los alcances del mismo, será pasible de las acciones civiles y penales que le correspondieren. No obstante, la ANC por intermedio de su personal queda facultado para encargar a un tercero, el retiro de todo material que no cumpla con las condiciones antedichas, siendo el costo de dicho trabajo de cargo de la empresa adjudicataria.

33. CUMPLIMIENTO DE NORMAS, OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES E IMPOSITIVAS

La empresa adjudicataria será responsable por las obligaciones laborales, previsionales e impositivas que correspondieren, en relación al personal por ella asignado para el cumplimiento del objeto del presente llamado. Deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes referentes a: laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, horas de trabajo y demás condiciones laborales que correspondan y aportes y contribuciones de seguridad social.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones mencionadas anteriormente, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a ésta, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder. Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria, incluidos los rubros de carácter salarial a los que tuvieran derecho los trabajadores de la empresa contratada, podrá retenerse de los pagos o créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato incumplido por su parte con la ANC, o de otros que pueda tener con el organismo, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos. Todo ello, sin perjuicio de hacerlo efectivo en su caso contra el depósito de garantía de cumplimiento de contrato. De considerarse que la adjudicataria ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, la ANC podrá dar cuenta de dicha infracción a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 4º del Decreto 475/005.

34. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN DE CONTRATO

34.1. MULTA: El plazo de inicio y el plazo de ejecución de la obra deberán ser estrictamente cumplidos por el Contratista. La ANC podrá aplicar al contratista las siguientes multas, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de intimación previa:

- a) Por cada día que transcurra sin que el Contratista inicie la obra, después de vencido el plazo de iniciación, la cantidad equivalente al 0,5% del monto total adjudicado.
- b) Por cada día de demora en el plazo de entrega de la obra establecido en la propuesta, la cantidad equivalente al 1% del monto total adjudicado.
- c) Si la ANC comprobare que los materiales, procedimientos constructivos y equipos

instalados no cumplen con las condiciones técnicas establecidas, la empresa adjudicataria deberá corregir la irregularidad en un plazo perentorio máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación por parte de la ANC. Si no corrigiera la irregularidad al cabo de dicho plazo, se aplicará una multa de 0.5 % de la suma de rubros por cada día adicional de atraso.

d) No se tendrán en cuenta en el cálculo de los días, los días “lluviosos” cuando la intensidad de la misma sea impedimento para el desarrollo y/o ejecución de los trabajos en forma regular, de común acuerdo con la Dirección de obra, y no existan tareas que puedan realizarse a pesar de la situación climática. Para que esos días sean considerados a los efectos de prorrogar el plazo de la obra, deberán solicitarse mediante e-mail. Tampoco serán considerados los días no laborables para la construcción y aquellos en que la actividad del adjudicatario pueda haber sido afectada por causas no imputables al mismo, las que deberán ser debidamente probadas y aceptadas por la ANC. Los posibles cierres de obra ordenados por Organismos nacionales o departamentales encargados del contralor en materia de seguridad laboral, dentro de las potestades que establece la ley correspondiente, son responsabilidad del adjudicatario y los días perdidos por este concepto no se descontarán de los plazos de obra. Estas multas, así como los créditos laborales, las diferencias de aportes sociales, o primas del BSE adeudadas por el contratista, podrán ser descontadas de las facturas que se encuentren pendientes de pago, correspondan o no a este llamado, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de corresponder. Sin perjuicio de lo expuesto, la ANC se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como, las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. El contratista deberá comunicar a la ANC, en caso de que ésta se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la ejecución de la obra, a los efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, la ANC se reserva el derecho de rescindir este contrato unilateralmente, en caso de constatarse incumplimientos que a su juicio sean reiterados y graves, sin derecho a reclamación alguna por parte del Contratista.

34.2. RESCISIÓN: La ANC podrá rescindir el contrato en forma unilateral por incumplimiento total o parcial del Contratista en cualquier caso, entre los cuales se encuentran:

- a)** El incumplimiento de las condiciones descritas en el presente pliego y demás recaudos integrantes del presente llamado.
- b)** El no cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones laborales derivadas de los contratos de trabajo del personal asignado a las tareas.
- c)** La no presentación de la documentación que respalde el cumplimiento de las

obligaciones laborales derivadas de los contratos de trabajo del personal asignado a las tareas licitadas, o de la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de seguridad social y relativas al BSE.

d) Que las personas que designe la ANC a efectos de supervisar las tareas consideren que el trabajo se realiza en forma incorrecta o no cumple con la normativa vigente.

e) Toda causa que, a juicio de la ANC pueda considerarse lesiva de sus intereses y de su imagen. En los casos de rescisión, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna, pudiendo además la ANC entablar todas las acciones que legalmente correspondan de acuerdo a Derecho. Asimismo, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones pendientes de ejecución a la fecha de rescisión. El contratista caerá en mora automática de pleno derecho por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de realizar interpelación extrajudicial o judicial de clase alguna. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de las facturas presentadas para el cobro o de la garantía que el adjudicatario hubiera presentado, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes; sin perjuicio de la comunicación al Registro de Proveedores del Estado (R.U.P.E.). Dichas multas serán notificadas al adjudicatario, quien tendrá la posibilidad de realizar los descargos que entienda oportuno realizar de acuerdo a derecho, dentro del plazo de 10 días.

35. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista deberá constituir, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación, una garantía del 5% del monto de la adjudicación, mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza. Para su cálculo, deberá considerarse el total adjudicado impuestos incluidos, más el monto imponible (aportes sociales).

Esta garantía es exigible siempre que el monto total adjudicado sea superior a la suma de \$4.084.000 impuestos incluidos (pesos uruguayos cuatro millones ochenta y cuatro mil). La garantía estará incondicionalmente a disposición de la ANC, y no demandará ningún trámite especial ni discusión para hacer efectivo su cobro parcial o total, dentro de las 24 (veinticuatro) horas en que éste fuera solicitado por la ANC, para cubrir los costos correspondientes a daños causados a la empresa, o resultantes de obligaciones del Contratista frente a terceros, en relación a la ejecución de la Obra. El depósito de garantía de fiel cumplimiento de Contrato, será devuelto al Contratista dentro de los 40 (cuarenta) días de acordada la Recepción Definitiva de la Obra, deducidas las multas, ajustes, u otras sumas que por cualquier concepto pudieran corresponder. El costo resultante de la garantía de fiel cumplimiento del contrato será totalmente de cuenta del Contratista.

36. DEPÓSITO DE GARANTÍA

Los depósitos se realizarán en la Tesorería de la ANC de lunes a viernes, de 13:00 a 16:00 horas, en Buenos Aires 451, 3er piso. Posteriormente deberá presentarse una de las vías del comprobante emitido por Tesorería, en la Unidad de Licitaciones de División Suministros.

37. FORMA DE PAGO

El adjudicatario formulará mensualmente, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes las solicitudes de pago por obras efectivamente realizadas en el transcurso del mes anterior. Realizadas las mediciones de los rubros ejecutados, establecerá los porcentajes de avance de obra de acuerdo a la Tabla de Cotización (Anexo IV), los cuales serán cotejados por la Dirección de Obra. Una vez aprobados los certificados de avance de obra, la ANC recepcionará las facturas correspondientes y hará efectivo los pagos a los 45 días (dentro del Cronograma de pagos de esta Administración).

38. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

A continuación se detalla para conocimiento de los oferentes, sin perjuicio de que la ignorancia de la Ley no sirve de excusa, qué información será considerada confidencial.

Cuando los particulares entreguen a la Administración información que consideren confidencial, además de referir a alguna de las hipótesis previstas en el artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, deberán señalar o identificar los documentos o secciones que solicitan sean protegidas. De lo contrario, la información entregada no será considerada como confidencial.

Es importante tener en cuenta los siguientes puntos:

a) En primer lugar, esta información debe estar referida a las causales establecidas en el artículo 10 de la referida Ley.

b) Los interesados deben precisar cuál es la información confidencial en cada caso. Para ello, deberán señalar en forma clara y precisa qué información o documentos, del conjunto presentado, deben ser declarados confidenciales, evitando reivindicar la excepción de forma genérica sobre toda la información presentada. Al clasificar esta información como confidencial, la Administración deberá verificar que cumpla con las hipótesis establecidas en la Ley. Así como también, la ANC deberá solicitar a

los particulares la presentación de un “resumen no confidencial” de la información.

Este “resumen no confidencial” es un informe breve y conciso, lo suficientemente detallado como para permitir una comprensión general del contenido sustancial de la información, cuya reserva por vía de confidencialidad se solicita.

38.1 Causales de clasificación de información

a) Que refiera al patrimonio de una persona física o jurídica.

Por patrimonio entendemos que la Ley alude al conjunto de bienes que le pertenecen a una persona física o de una institución (persona jurídica) y son susceptibles de estimación económica.

b) Que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona física o jurídica, que pudieran ser útiles para un competidor.

Al declarar hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona física o jurídica, que pudieran ser útiles para un competidor, se busca proteger una serie de conocimientos técnicos que poseen valor comercial, desarrollados por sus empresas y que pueden ser útiles para sus competidores. Esta serie de conocimientos técnicos deben mantenerse fuera del alcance de terceros, pero sobre todo fuera del alcance de los competidores de esas empresas, como forma de evitar la competencia desleal.

c) Que esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad.

También se puede solicitar la confidencialidad de la información que se encuentra amparada por una cláusula contractual de confidencialidad.

d) Los datos personales que requieran previo consentimiento informado.

El numeral II) del artículo 10 establece que, también se considera información confidencial, los datos personales que requieran previo consentimiento informado.

Es importante destacar que la normativa aclara que tendrán el mismo carácter (confidencial), los documentos o secciones de documentos que contengan esos datos.

Esto quiere decir que, no todos los documentos que se entregan con carácter confidencial serán clasificados como tal, ya que pueden incluir información pública que sí puede ser divulgada.

En el caso de que un documento contenga partes o secciones que refieran a información confidencial, pero posea otras que puedan ser divulgadas, se deberá elaborar una “versión pública” del mismo, a efectos de permitir el acceso al resto del documento, salvaguardando, ocultando o testando, las partes o secciones que no

deben ser expuestas al conocimiento público, en aplicación del principio de divisibilidad.

Y por último, el artículo 29 del Decreto 232/2010 establece qué información **no** se considerará confidencial:

-La que por disposiciones legales se encuentre en registros públicos.

-La que se encuentre en fuentes de acceso público. En este caso, se dará a conocer a quien la solicita: fuente, lugar y forma de acceder a la información que se pretende.

38.2 Aplicación en los procedimientos de contratación pública

El artículo 39 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, incorporado como artículo 65 del TOCAF, aplica a los criterios generales de clasificación de información confidencial establecidos por el citado artículo 10 de la Ley N°18.381, para el caso de las ofertas recibidas en un procedimiento de contratación pública.

Como resultado de ello, su inc. 11 establece que: "...en el contenido de las ofertas se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas en tal carácter (artículo 10 de la ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual, y aquellas de naturaleza similar, de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular. No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta".

Como contrapartida, el oferente que entregue información confidencial en su propuesta, debe cumplir con las exigencias del art.30 del Decreto N°232/010, a cuyo tenor: "deberán señalar los documentos o secciones en los que se contengan tal información. También deberán presentar un resumen no confidencial breve y conciso. En caso que, la naturaleza de la información impida elaborarlo, se explicita tal imposibilidad ante la autoridad competente".

Además de este resumen, será necesario exigir al oferente que presente la información confidencial de su oferta en forma claramente identificada y en una carpeta o archivo separado de la parte pública de la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la A.N.C. exhorta a los particulares-oferentes-a que den cumplimiento cabal a las disposiciones normativas que regulan la clasificación de información con carácter confidencial.